

EDITORIAL

En esta entrega de nuestro Newsletter incluimos un interesante informe del Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA) sobre el problema de las retenciones agrícolas.

Asimismo, presentamos dos fallos: uno de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario sobre rehabilitación post-concursal. El otro, de uno de los Tribunales Colegiados de Responsabilidad Extracontractual de Rosario, sobre daños y perjuicios en un centro comercial.

Finalmente, en nuestra sección Negocios de la Región, incluimos un informe sobre el estado de la industria del biodiesel en la región y una buena noticia: más de 20 empresas adquirieron los pliegos de la licitación para la construcción de la autopista Rosario—Rufino, obra de una inversión proyectada de \$1.000 MM.

El texto completo de las noticias y de los fallos puede consultarse haciendo clic en el vínculo correspondiente.

Informe de IDESA (Instituto para el Desarrollo Social Argentino)

PARA BAJAR LAS RETENCIONES HAY QUE MODERNIZAR EL ESTADO

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

CONCURSOS - REHABILITACIÓN - EMBARGO. LEVANTAMIENTO. "López, Antonio s/Quiebra"; Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala 4ª; 20/8/08.

1. "La rehabilitación -o el final de la inhabilitación- requiere una resolución judicial que confiera "certeza oficial" a la rehabilitación, previa comprobación del magistrado que, en la especie, concurren los presupuestos fácticos y jurídicos que hacen procedente ese nuevo estatus."
2. "Los sueldos que perciba el fallido con posterioridad a la rehabilitación, son bienes que no se encuentran afectados al pago del pasivo surgido por causa o título anterior a la presentación y, por tanto, corresponde que sea levantada la medida cautelar que pesa sobre ellos."

[VER TEXTO COMPLETO](#)

JURISPRUDENCIA DE LA REGIÓN

DAÑOS Y PERJUICIOS - CENTRO COMERCIAL - AGRESIÓN ENTRE CLIENTES. "Beltramino, Oscar H. A., Palacios, Diego R. y/o Coto CICSA s/Daños y Perjuicios"; Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario (S.F.); 19/11/08.

1. "Todas las lamentables consecuencias, producto de una mente incomprensible -la del demandado- no alcanzan para dar por cumplida la carga probatoria de que el centro comercial desencadenó esa violencia inusitada, ni que tuvo incidencia, por omisión, en la agravación del daño. Aún si se lo enfoca desde un deber puramente objetivo, la relación causal fehaciente, está a cargo de la víctima. Adviértase que la Ley 24240 (artículo 5) refiere a utilización en forma "previsible o normal de uso", y no es previsible que un cliente le arranque un dedo a otro por un simple roce o insulto."
2. "Como el centro comercial no es autoridad preventora de delitos, ni un establecimiento de salud, no puede exigirsele que haga más de lo que hizo bajo esas circunstancias y, en cuanto al hecho principal, del desorden de sus instalaciones no puede interpretarse como motivo lógico para desencadenar la descabellada agresión del autor del daño, todo ello más allá del reproche que en órbita administrativa puede hacerse sobre lo inadecuado de su funcionamiento. No estamos frente a un efecto de la relación de consumo, que permita incorporarse a las previsiones de su ley protectora, nos enfrentamos a un ilícito peculiar, anormal, extraño y extraordinario que representa para el supermercado una situación de eximente. En consecuencia, debe considerarse al agresor como exclusivo y excluyente responsable, por atribución subjetiva, del daño ocasionado."

[VER TEXTO COMPLETO](#)

NEGOCIOS EN LA REGIÓN

¿CÓMO ESTÁ EL NEGOCIO DEL BIODIESEL?

El precio de exportación cayó y ahora las locales buscan hacer negocios con las nuevas variables.

[VER TEXTO COMPLETO](#)

Una inversión de \$1000 M

MÁS DE 20 EMPRESAS COMPRARON PLIEGOS PARA LA AUTOPISTA A RUFINO

Ya está lista la traza de la autovía que permitirá mejorar el tránsito en el sur de la provincia de Santa Fe.

[VER TEXTO COMPLETO](#)